

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
05	Transferencias Corrientes	8.414.528	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	20.852	-	34.947	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	163.023.914	2.088	3.520.429	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.419	78.240	49.511	155.546	10	19.639	10.975
09	Aporte Fiscal	238.850.199	-	46.678.102	500.068.869	3.796.406	104.278.173	64.495.586
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	112.901	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	10	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
21	Gastos en Personal	12.078.929	59.084.793	33.703.650	397.138.017	2.323.253	66.312.462	32.436.167
22	Bienes y Servicios de Consumo	81.717.621	95.429.819	13.025.167	94.532.087	334.189	18.003.492	4.978.356
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	414.696	-	20	-
24	Transferencias Corrientes	87.101.096	-	-	7.563.919	1.138.974	19.175.362	25.502.008
25	Integros al Fisco	10	8.288.812	884	20	10	20	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.610	319.592	-	1.791.652	-	558.018	-
31	Iniciativas de Inversión	66.374.900	-	-	2.452.321	-	248.458	1.590.030
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Glosas:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.